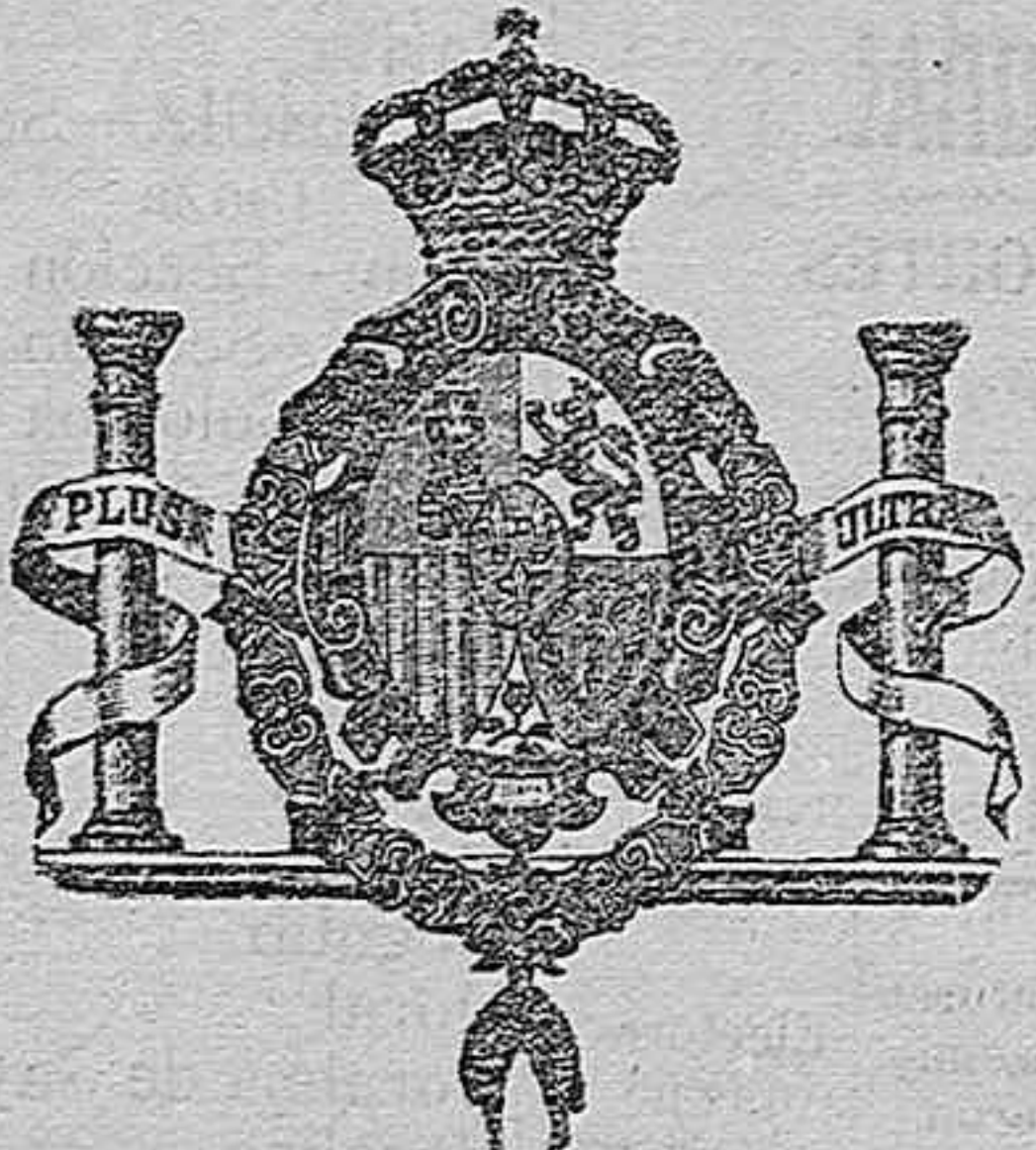


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 21 de Diciembre de 1920.)

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, en su sesión de 11 del corriente mes, por la Comisión central para los enrayos del cultivo del tabaco en España, referente por una parte a la conveniencia de ampliar el plazo que en la convocatoria aprobada por Real orden de 26 de Octubre último, se señaló para la petición de autorizaciones de cultivo, a fin de que, accediendo a peticiones que se han formulado, puedan presentarse proposiciones de provincias no comprendidas en dicha convocatoria; y por otra parte, a la conveniencia asimismo de que, con carácter general, se aclaren varios puntos, así del Reglamento como de la convocatoria, que han sido objeto de consultas y observaciones; y estimando atendible este Ministerio dicha propuesta, como inspirada en el propósito de favorecer en lo posible las aspiraciones de los agricultores en relación con el cultivo del tabaco,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Representación del Estado, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Declarar ampliado hasta el día 15, inclusive, del mes de Enero próximo, el plazo que se señaló en la convocatoria aprobada por la Real orden de 26 de Octubre último y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 31 del mismo mes, para la presentación por los agricultores de instancias en solicitud de autorización para el cultivo del tabaco en concepto de ensayo, ajustadas a las condiciones que en di-

cha convocatoria se consignan; pudiendo los agricultores de las provincias no comprendidas en la misma, si se creyeran en condiciones de realizar ensayos, presentar también sus solicitudes, a reserva del estudio que de las mismas habrá de hacerse por la Comisión central, en todos sus aspectos, y señaladamente en el de la posibilidad de ejercer la inspección del cultivo dentro de las prescripciones del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919.

Segundo. Declarar asimismo, como aclaración de las dudas que se han presentado sobre interpretación del Reglamento y de la convocatoria:

a) Que las Asociaciones de agricultores pueden solicitar autorización para practicar los ensayos del cultivo, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 3.º, letras a) y b) del artículo 9.º y letra c) del artículo 10 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919.

b) Que cuando los que soliciten autorización para dichos ensayos sean arrendatarios de los terrenos, será preciso que la petición esté firmada por el propietario de los mismos, según se dispone en el artículo 3.º de dicho Reglamento.

c) Que se considerarán utilizables para secaderos los locales que ofrezcan los agricultores, siempre que tengan amplitud y ventilación suficientes, a juicio de los funcionarios encargados del reconocimiento.

d) Que las disposiciones a que, según la convocatoria, han de cultivarse las plantas, responden a las cualidades de la variedad de tabaco Kentucky, por pertenecer a la misma la semilla que se ha de facilitar a los agricultores en el primer año de ensayos.

e) Que la entrega del tabaco cultivado deberá hacerse por los agricultores cuando ya esté seco, con arreglo al artículo 50 del Reglamento, con la sola excepción que en el mismo se establece para casos particulares, habiendo de procederse, en cuanto a embases y transportes, de acuerdo con los funcionarios directores del cultivo, siempre del modo que sea más fácil y económico según las condiciones de cada región.

f) Que la clasificación del tabaco en las cuatro clases que señala la convocatoria, dependerá no sólo del tamaño de las hojas, sino de su figura, color, elasticidad y demás condiciones, apreciadas en conjunto y en cada caso; y

g) Que los tabacos presentados a reconocimiento serán desechados, según se determina en la convocatoria, cuando manifestamente no puedan ser utilizados en las labores de la Renta por ser malas sus condiciones de desecación, madurez, etc.

Tercero. Declarar, por último, que las Comisiones, Direcciones y funcionarios en general asignados al cultivo del tabaco proporcionarán a los agricultores, en el primer año de ensayos, cuantos medios y facilidades puedan necesitar, dentro del Reglamento, para la mejor realización de su empresa,

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dirs. guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1920.—Dominguez Pascual.—Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido el deber que les impone el artículo 35 de la ley Electoral de Senadores, de remitir a este Gobierno copia autorizada del acta de la elección de Compromisarios que ha debido celebrarse el sábado último, día 25 del actual, se les recuerda por la presente esta obligación para que inmediatamente lo verifiquen; previniendo que a los que no lo efectuasen les será exigida la responsabilidad consiguiente.

Zamora 27 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS Á CORTES****ESCRUTINIO GENERAL**

RESUMEN GENERAL del recuento de todas las Secciones de que se componen los distritos de la provincia en que se verificaron en 19 del actual las elecciones de Diputados á Cortes.

DISTRITO DE ALCAÑICES

Secciones electorales.	NÚMERO de electores en 1920	D. Miguel Osorio y Martos, Marqués de Alcañices.	D. Francisco Javier Ortúeta.	Electores que emitieron su voto.	Electores que no votaron.
Alcañices	437	191	80	271	166
- Boya	38	35		35	3
- Carbajales	320	130	57	189	131
- Ceadea	334	187	67	254	80
Cereza de Aliste	188	44	40	85	103
- Faramontanos de Tábara	200	141	31	172	28
Ferreras de abajo	233	61	112	173	60
Ferreras de arriba	239				
Ferreruela	358	99	144	243	115
Figuera de abajo	80	19	40	59	21
Figuera de arriba	357	131	185	316	41
Fonfria	375	111	120	231	144
- Friera de Valverde	167	112	27	139	28
Gallegos del Rio	376	136	146	282	94
Losacino	205	88	78	166	39
Losacio	161	56	22	78	83
- Mahide	271	220	5	225	46
Manzanal del Barco	148	36	84	120	28
Morales de Valverde	78	56	14	70	8
Moreruela de Tábara	448	137	165	302	146
Navianos de Valverde	76	55	16	71	5
Olmillos de Castro	240	101	88	189	51
Perilla de Castro	168	62	82	144	24
Pino	135	36	58	94	41
Rabanales	453	181	98	279	174
- Rábano de Aliste	394	202	95	297	97
Ricobayo	90	56	14	70	20
Riofrio	353	108	147	255	98
Samir de los Caños	135	44	68	112	23
San Pedro de Zamudia	130	34	27	61	69
Santa María de Valverde	76	19	37	56	20
San Vicente de la Cabeza	272	74	91	165	107
San Vicente del Barco	209	68	101	169	40
San Vitero	327	105	108	213	114
Tábara	345	86	155	241	104
Trabazos	356	181	110	291	65
Vegalatrave	95	38	38	76	19
Videmala	123	52	31	83	40
- Villalcampo	242	130	50	180	52
Villanueva de las Peras	103	31	55	86	17
Villarino tras lo Sierra	110	38	27	65	45
Villaveza de Valverde	74	44	19	63	11
- Viñas	281	156	45	201	80
Totales.	9.800	3.891	2.977	6.870	2.930

RESUMEN**Obtuvieron votos:**

D. Miguel Osorio y Martos, Marqués de Alcañices	3.891
D. Francisco Javier y Ortúeta	2.977
En blanco	2

Electores que no emitieron su voto 2.930

Número total de electores del distrito 9.800

DISTRITO DE BERMILLO

Secciones electorales.	NÚMERO de electores en 1920.	Don Miguel Núñez Bragado.	Don Manuel Requejo Herrero.	Electores que emitieron su voto.	Electores que no votaron.
Abelón	199	41	110	151	48
Alfaráz	127	50	57	107	20
Almeida	410	206	137	343	67
Argañín	95	26	42	68	27
Argusino	190	115	39	154	36
Badilla	125	29	57	86	39
Bermillo de Sayago	254	87	128	219	35
Cabañas de Sayago	216	82	66	148	68
Carbellino	152	99	30	129	23
Escuadro	71	22	32	54	17

Fariza	266	178	42	221	45
Fermoselle.—Sección 1.ª—Plaza	299	81	133	214	85
Idem.—Sección 2.ª—Carcel	260	62	122	185	75
Idem.—Sección 3.ª—Santa Colomba	399	123	169	292	107
Fornillos de Fermoselle	218	52	91	143	75
Fresno de Sayago	188	79	88	167	21
Gamones	97	44	26	70	27
Gáname	185	90	53	143	42
Luelmo	205	98	72	170	35
Malillos	67	24	28	52	15
Mogatar	108	45	42	87	21
Moral	116	30	62	92	24
Moraleja de Sayago	295	39	163	202	93
Moralina	156	65	64	129	27
Muga de Sayago	225	153	35	188	37
Palazuelo de Sayago	103	65	18	83	20
Peñausende	389	137	112	249	140
Pereruela	351	187	72	259	92
Piñuel	90	47	32	79	11
Roelos	196	76	76	152	44
Salce	87	27	42	69	18
Sobradillo de Palomares	102	20	68	88	14
Sogo	59	27	19	46	13
Tamame	111	33	43	77	34
Torrebrades	128	57	60	117	11
Torregamones	185	97	42	139	46
Villadepera	181	95	60	155	26
Villamor de Cadozos	128	57	41	101	27
Villamor de la Ladre	127	18	96	114	13
Villar del Buey	197	77	94	171	26
Villardiegua de la Ribera	156	81	52	133	23
Viñuela	101	23	63	86	15
Zafara	59	26	22	48	11
Totales.	7.673	3.070	2.901	5.980	1.693

RESUMEN**Obtuvieron votos:**

D. Miguel Núñez Bragado	3.070
D. Manuel Requejo Herrero	2.901
En blanco	9
Electores que dejaron de votar	1.693

Electores del distrito en total 7.673

DISTRITO DE TORO

Secciones electorales.	NÚMERO de electores en 1920.	Don Alfonso Ramírez de Arellano, Marqués de Encinillas.	Don Antonio Cortés y Mendez.	Electores que emitieron su voto.	Electores que no votaron.
Abezames	121	96	5	101	20
Fresno de la Ribera	144	97	43	140	4
Fuentesecas	112	40	43	83	29
Gallegos del Pan	100	20	66	87	13
Malva	233	130	33	180	53
Matilla la Seca	73	6	24	30	43
Morales de Toro.—Sección 1.ª—Fielato	285	155	49	204	81
Idem.—Idem 2.ª—Plaza	241	121	30	151	90
Peleagonzalo	215	106	44	150	65
Pinilla de Toro	309	143	81	224	85
Pozoantiguo	279	114	110	225	54
Sanzoles	383	196	66	262	121
Toro.—Sección 1.ª—Casa Consistorial	371	142	123	270	101
Idem.—Id. 2.ª—Rejadorada	376	160	119	280	96
Idem.—Id. 3.ª—Moyano	359	142	120	265	94
Idem.—Id. 4.ª—Capuchinos	391	176	94	271	120
Idem.—Id. 5.ª—Judería.—San Salvador	356	171	91	263	93
Tagarabuena	257	148	50	198	59
Valdefinjas	131	62	41	103	28
Venialbo	429	129	161	290	139
Villalazán	111	101	101	101	10
Villalonso	172	31	41	72	100
Villardondiego	165	69	68	137	28
Villavendimio	249	79	94	174	75

DEL PARTIDO DE FUENTESAUCA

Argujillo	193	78	77	155	38
Bóveda (La)	445	329	57	386	59
Cañizal	307	113	127	240	67
Castrillo de la Guareña	119	82	11	93	26
Fuenteapeña.—Sección 1.ª—Consistorio	227	95	107	202	25

Idem.—Id. 2. ^a —Hospital Fuentesauco.—Sección 1. ^a —Santa María	292	127	138	265	37
Idem.—Id. 2. ^a —San Juan	332	231	51	282	50
Guarrate	415				
Maderal (El)	166	3	89	92	74
Pego (El)	184				
San Miguel de la Ribera	172	122	24	146	26
Vadillo	259	132	64	196	62
Vallesa	227	130	36	169	58
Villabuena del Puente	197	140	2	142	55
Villaescusa	349	184	17	202	147
Villamor de los Escuderos	273	167	53	226	47
	355	107	167	274	81
Totales.....	10.374	4.573	2.722	7.332	3.042

RESUMEN

Obtuvieron votos:

D. Alfonso Ramírez de Arellano, Marqués de Encinares	4.573
D. Antonio Cortés y Méndez	2.722
En blanco y á varios señores	37
	7.332
Electores que no emitieron su voto	3.042
Número total de electores del Distrito	10.374

DISTRITO DE PUEBLA DE SANABRIA

Secciones electorales	Número de electores en 1920	D. Fernando López Monís	D. Ricardo José Escudero	Electores que emitieron su voto	Electores que no votaron
Asturianos	275	128	83	212	63
Cernadilla	99	34	36	73	26
Cional	52	14	34	48	4
Cobrerros	475	94	299	393	82
Codesal	72	22	28	50	22
Donado	33				
Espadañedo	235	129	37	166	69
Galende	230	59	97	156	75
Vigo	414	139	143	282	132
Hermisende	401	190	43	234	167
Justel	160	77	48	125	35
Lanseros	33	25	1	26	7
Lubián	357	230	50	280	77
Manzanal de arriba	340	133	113	246	94
Manzanal de los Infantes	129	67	42	109	20
Molezuelas de la Carballada	193	52	38	90	103
Mombuey	131	69	33	102	29
Muelas de los Caballeros	124	121	1	122	2
Otero de Centenos	61	29	14	43	18
Otero de Sanabria	97	39	20	59	38
Palacios de Sanabria	133	60	55	115	18
Pedralba de la Pradería	275	136	60	196	79
Peque	138	48	47	95	43
Pias	210	69	59	128	82
Porto	283	40	88	128	155
Puebla de Sanabria	195	70		140	55
Requejo	170	60	30	90	80
Rionegro del Puente	260	138	45	183	77
Robleda-Cervantes	403	242	51	293	110
Rosinos de la Requejada	399	109	157	266	133
San Ciprián	138	41	49	90	48
Son Justo	256	100	88	188	68
Terroso	118	36	56	92	26
Trefacio	190	91	32	123	67
Ungilde	112	45	45	90	22
Valdemerilla	99	22	31	54	45
Valparaiso	184	57	54	111	73
Villardecervos	173	146	3	149	24
Totales.....	7.647	3.161	2.110	5.347	2.300

RESUMEN

Obtuvieron votos:

Don Fernando López Monís.....	3.161
Don Ricardo José Escudero.....	2.110
No computados en la Sección de la Puebla al Sr. Escudero.....	69
Don José Bobo y Bobo.....	5
En blanco.....	2
No emitieron su voto.....	5.347
	2.300
Número de electores del distrito...	7.647

DISTRITO DE VILLALPANDO

Secciones electorales	Número de electores en 1920	D. Teodoro Seebold y Zarauz	D. Mariano Zapico Menéndez Valdés	Electores que emitieron su voto	Electores que no votaron
Cañizo	317	91	116	208	109
Castroverde de Campos	411		317	317	94
Cerecinos de Campos	341	168		170	171
Cotanes	170	33	92	139	31
Granja de Moreruela	174	122	10	132	42
Manganeses la Lampreana	446	379	15	394	52
Otero de Sariegos	33	32		32	1
Prado	72	27	34	61	11
Quintanilla del Monte	146	2	76	108	38
Quintanilla del Olmo	66	22	30	52	14
Revellinos	200	67	69	137	63
Riego del Camino	131	36	80	116	15
San Agustín del Pozo	82	43	17	60	22
San Esteban del Molar	134	122	2	124	10
San Martín de Valderaduey	157	39	56	95	62
San Miguel del Valle	284	188	16	204	80
Tapioles	190	63	83	147	43
Valdescorriel	191	180	6	186	5
Vega de Villalobos	152	115	1	116	36
Vidayanes	69	32	19	54	15
Villafáfila	378	339		339	39
Villalba de la Lampreana	218	200		200	18
Villalobos	290	213		213	76
Villalpando.—Sección 1. ^a —Casas Consistoriales	340	60	62	206	134
Idem.—Id. 2. ^a —Escuela	343	63	69	199	144
Villamayor de Campos	464	58	301	359	105
Villanueva del Campo.—Sección 1. ^a —Arenal	329	90	114	205	124
Idem.—Id. 2. ^a —Barrero	289	78	89	167	122
Villardefallaves	83		72	72	11
Villárdiga	129	16	91	107	22
Villarrin de Campos	403	251	83	334	69

DEL PARTIDO DE TORO

Aspariegos	181	80	80	160	21
Belver de los Montes	318	4	6	43	275
Bustillo del Oro	237	125	61	187	50
Castro nuevo	237	117		117	120
Pobladora de Valderaduey	69	67		67	2
Vezdemarban.—Sección 1. ^a —Barrio Abajo	326	139	57	200	126
Idem.—Id. 2. ^a —Barrio Arriba	243	122	35	160	83
Villalube	260	144	33	177	83

DEL PARTIDO DE ZAMORA

Algodre	150			115	35
Andavias	198	159		159	39
Arquillos	105	12	9	21	84
Benegiles	155	36	49	93	62
Cerecinos del Carrizal	140	90	18	108	32
Fontanillas de Castro	87	47	23	70	17
Molacillos	155	47	52	111	44
Montamarta	315	149	80	229	86
Moreruela de los Infanzones	179	109	34	43	35
Pajares	309	257	5	262	47
Palacios del Pan	78	67	2	69	9
Piedrahita de Castro	129	18	59	79	50
San Cebrián de Castro	240	175		175	65
Torres del Carrizal	148	93	31	124	24
Totales.....	11.291	5.186	2.554	8.117	3.174

RESUMEN

Obtuvieron votos:

En blanco y á diferentes señores en varias secciones	175
Don Antonio Fabra Rivas	172
Don Fructuoso Alvarez Sanz	30
Don Teodoro Seebold y Zarauz	5.186
Don Mariano Zapico Menéndez Valdés	2.554
	8.117
Electores que dejaron de votar	3.174
Número total de electores del distrito	11.291

DISTRITO DE ZAMORA

Secciones electorales.	NÚMERO de electores en 1920.	Don Francisco Morán López.	Don Tomás Blanco Limia.	Electores que emitieron su voto.	Electores que no votaron.
------------------------	------------------------------	----------------------------	-------------------------	----------------------------------	---------------------------

DEL PARTIDO DE ZAMORA

Almaráz de Duero	269	209	20	229	40
Arcenillas	109	94		94	15
Carrascal	58	20	2	22	36
Casaseca de Campeán	156	86		86	70
Casaseca de las Chanas	292	201		201	91
Cazurra	79	67		67	12
Coreses	399	335		335	64
Corrales. Sección 1.ª-Norte	234	88	29	117	117
Idem.—Id. 2.ª—Sur	279	66	56	124	155
Cubillos	203	85	19	104	99
Entrala	101	78	4	83	18
Gema	199	146		146	53
Hiniesta (La)	238	140	1	141	97
Jambrina	176	148		148	28
Madridanos	319	261		261	58
Monfarracinos	158	35	3	38	120
Moraleja del Vino.—Sección 1.ª—Iglesia	300	152	1	153	147
Idem.—Id. 2.ª—Pozo	234	73	2	79	155
Morales del Vino	354	89	7	97	257
Muelas del Pan	196	145		145	51
Peleas de abajo	102	5	27	32	70
Perdigón (El)	480	136	52	188	292
Pontejos	86	76		76	10
San Marcial	157	81		81	76
San Pedro de la Nave	251	155		155	96
Tardobispo	146	112	5	117	29
Valcabado	115	73		73	42
Villanueva de Campeán	135	44	35	80	55
Villaralbo	311	200	16	216	95
Villaseco	212	170		170	42

Zamora—Sección 1.ª—Con-

sistorio	469	208	35	255	214
Idem.—Id. 2.ª—San Martín	395	150	62	212	183
Idem.—Id. 3.ª—Teatro	445	169	66	245	200
Idem.—Id. 4.ª—Descalzos	418	178	49	241	177
Idem.—Id. 5.ª—Instituto	441	126	73	199	242
Idem.—Id. 6.ª—Hospital	433	149	56	209	224
Idem.—Id. 7.ª—Del Este	466	141	69	213	253
Idem.—Id. 8.ª—Del Oeste	334	48	80	130	204

DEL PARTIDO DE FUENTESAUCA

Cubo del Vino	201	157		157	44
Cuelgamures	92				
Fuente el Carnero	58	45		45	13
Fuentespreadas	154	49		50	104
Mayalde	175	110		110	65
Peleas de arriba	140	105		105	35
Piñero (El)	185	104	3	107	78
Santa Clara de Avedillo	188	40		40	148
Totales.....	10.942	5.349	772	6.169	4.773

RESUMEN

Obtuvieron votos:

D. Francisco Morán López	5.349
D. Tomás Blanco Limia	772
En blanco y varias	48

Total

Dejaron de emitir su voto	6.169
---------------------------	-------

Número de electores del Distrito	10.942
----------------------------------	--------

En virtud de los anteriores resultados fueron proclamados Diputados electos por el distrito de Alcañices, D. Miguel Osorio y Martos, Marqués de Alcañices; por el de Bermillo de Sayago, D. Miguel Núñez Bragado; por el de Puebla de Sanabria, D. Fernando López Monis; por el de Toro, D. Alfonso Ramírez de Arellano, Marqués de Encinares; por el de Villalpando, D. Teodoro Seebold y Zarauz y por el Zamora, D. Francisco Morán López.

Zamora 23 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Luis Hebrero.—El Secretario, Angel Casaseca.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
provincia de Zamora.

CONSUMOS—CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición primera especial de la Ley de 29 de Abril de 1920 y por el Real decreto de 18 de Septiembre último, quedan suprimidos desde el día 1.º de Abril de 1921 los cupos de consumos y alcoholes que venían satisfaciendo al Tesoro los Ayuntamientos de esta provincia que expresa la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la letra a) del artículo 1.º de dicho Real decreto.

Relación de los Ayuntamientos.

Abelón, Abezames, Alcubilla de Nogales, Alfaraz, Algodre, Almaraz, Andavías, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argañán, Argujillo, Argusino, Arquillos, Aspariegos, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Badilla, Barcial del Barco, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Boya, Bretó, Bretocino, Brime de Sog. Brime de Urz, Burganes de Valverde, Bustilio del Oro, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizo, Cobreros, Codesal, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cotanes, Cubillos, Cubo de Benavente, Cubo del Vino, Cuelgamures, Cunquilla de Vidriales, Donado, Entrala, Escuadro, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferrerueta, Carbellino, Carrascal, Casaseca de Campeán, Castrillo la Guareña, Castrogonzalo, Castronuevo, Cazurra, Ceadea, Cerecinos del Carrizal, Cerezal de Aliste, Cernadilla, Cional, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fontanillas de Castro, Fornillos de Femoselle, Fresno de la Polvososa, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Friera de Valverde, Fuente el Carnero, Fuente Encalada, Fuentesecas, Fuentesprea-

das, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio, Gamones, Gáname, Gema, Granja de Moreruela, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Jombrina, Justel, Lanseros, Losacino, Losacio, Lubián, Luelmo, Maderal (El), Madridanos, Mahide, Maire de Castroponce, Malillos, Malva, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Manzanal del Barco, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Molacillos, Molezuelas de la Carballada Mombuey, Monfarracinos, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morales de Rey, Morates de Valverde, Moralina, Moreruela de los Infanzones, Moreruela de Tábara, Muelas los Caballeros, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Otero de Sariegos, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peque, Perilla de Castro, Pias, Piedrahita de Castro, Pino, Piñero (El), Piñuel, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Porto, Pozuelo de Vidriales, Prado, Puebla de Sanabria, Puebla de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Revellinos, Ricobayo, Riego del Camino, Riefrio, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, Salce, Samir de los Caños, San Agustín, San Cebrían de Castro, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Justo, San Marcial, San Martín de Valderaduey, San Miguel la Ribera, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudía, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Sta. Colomba de las Carabias, Santa

Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa Maria de Valverde, Santibañez de Vidriales, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Sitrama de Tera, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tábara, Tamame, Tapioles, Tardemez, Tardobispo, Terroso, Torre del Valle, Torrefrades, Torregamones, Torres, Trabazos, Trefaio, Ungilde, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdemerilla, Valdescorriel, Valparaíso, Vallesa, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Vidayanes, Videmala, Villabrazar, Villadepera, Villaferreña, Villageriz, Villalazán, Villalba de la Lampreana, Villalcampo, Villalonso, Villalube, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villardeciervos, Villardefallaves, Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera, Villárdiga, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Villavendimio, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñas, Viñuela y Zafara

Y en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades é Impuestos de fecha 13 del actual, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, advirtiéndoles al propio tiempo que á partir de la indicada fecha en que queda suprimido totalmente el impuesto de Consumos y alcoholes en las poblaciones que anteriormente se expresan, serán aplicables á los Municipios de las mismas las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución de 29 del mismo mes y año.

Zamora 22 de Diciembre de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ramón D. Faes.

R-2559